

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2020.

Nota de Secretaría-Intervención: Este acta se redacta conforme al artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
El acta es una transcripción que intenta ser fiel en cada una de las intervenciones, en la medida que resulta posible. No obstante, hay que tener en cuenta que el artículo 109.g), en cuanto a la intervención de las/los concejales, dice que en el acta se recogerán opiniones sintetizadas.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del ayuntamiento de Améscoa Baja, Zudaire, Navarra y bajo la presidencia de D^a. Estibaliz Erdocia Ormazabal, Sra. Alcaldesa, asistida por la Secretaria,

ASISTENTES:

D^a. Estibaliz Erdocia Ormazabal, María Cristina San Martín Arteaga, D^a. Laura Irigoyen Azpilicueta, D^a. Rosa María Roncal Andueza, D^a. Nerea Rapado Arteaga, D^a. Silvia Bados Azpilicueta.

Justifica su inasistencia por motivos laborales o familiares D. Luis Fernando Arana Ibáñez,

Incidencias_

ACTA DE LA SESIÓN

En la localidad de Zudaire, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Améscoa Baja, a 18 de junio de 2020. Primera convocatoria.

Siendo las 19:15 hs. horas, previa convocatoria en forma legal, comprobado el quórum de asistencia requerido, se reúne en primera llamada la Corporación del Ayuntamiento de Améscoa Baja bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a. Estibaliz Erdocia Ormazabal y la participación de los/as concejales/as citados en el encabezamiento, siendo asistidos por la Secretaria de la Corporación D^a Silvia Encina Oyón quién suscribe y da fe del acto, al objeto de celebrar sesión extraordinaria con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 1 DE JUNIO DE 2020 2020.

Se acuerda por unanimidad de las 6 concejales presentes la aprobación de dicha acta.

2.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES Y DECRETOS DE ALCALDÍA DESDE EL DÍA 2 DE JUNIO DE 2020 AL DÍA 16 DE JUNIO DE 2020.

Secretaría: son las resoluciones núm. 72 a 80 de 2020 (padrón , fianzas, licencias de obras y segregación , aprobación de facturas), Decretos, el más importante de 2 de junio , aprobación de modificación presupuestaria para gastos sociales de COVID para poder acceder a las subvenciones por gastos extraordinarios por ese motivo, la partida más importante es la de limpieza viaria de 12.000 euros.

Se emitió una nota sobre la lectura de las resoluciones durante el pleno para que no se expandan mucho las sesiones, las resoluciones siempre están en las oficinas para verlas pero una resolución adoptada no se puede echar atrás

Se tienen por dada cuenta ya que en ningún caso pueden adoptarse acuerdos ni modificar las resoluciones recaídas.

3.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE CUENTAS 2019.

Secretaría: Se publicaron , ayer acabo el plazo, son las cuentas son las aprobadas provisionalmente el día 1 de junio. Se reproduce el texto de la propuesta:

“De conformidad con el artículo 273, punto 3, de la Ley Foral de Administración Local de Navarra, el artículo 242, punto 4, de la Ley Foral de las Haciendas Locales de Navarra, y la Regla 117 del Decreto Foral 273/1998 de Instrucción de Contabilidad Simplificada, se pasó a examinar el expediente de la Cuenta General correspondiente a la liquidación del Presupuesto Municipal del año 2.019.

Vistos los documentos que integran la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico del año 2.019, así como la Cuenta de Valores Extrapresupuestarios, examinados y hallándolos conformes con los libros de contabilidad de la Intervención y de la Depositaria. Visto el informe favorable emitido a tal efecto por la Comisión Especial de Cuentas con fecha 1 de junio de 2020.

Resultando que, tras la exposición pública del expediente en el tablón de anuncios de la Corporación, plazo comprendido del 2 de junio de 2020 al 17 de junio de 2020, ambos inclusive, de momento no se ha presentado reclamación, reparo u observación alguna,

Se acuerda por unanimidad de las 6 concejales presentes:

1.- Aprobar el expediente de Cuentas de Liquidación del Presupuesto Municipal del año 2.019, integrado por la Cuenta General Única del Ayuntamiento de Améscoa Baja.

2.- Dar conformidad a las siguientes liquidaciones presupuestarias:

a) Presupuesto del año 2.019:

- Derechos Reconocidos: 814.093,31 €, Recaudados: 797.498,78 € y Pendientes: 16.594,53 €.

- Obligaciones Reconocidas: 852.246,54 €, Pagadas: 791.191,93 € y Pendientes: 61.054,61 €.

b) Presupuestos Cerrados:

- Derechos Reconocidos: 27.935,64 €, Recaudados: 17.407,90 €, Pendientes: 10.527,74 €.

- Obligaciones Reconocidas: 12.893,35€, Pagadas: 12.893,35 € y Pendientes: 0,00 €..

3.- Dar conformidad a las cuentas de partidas extrapresupuestarias.

4.- Dar conformidad a la existencia en caja al 31 de diciembre del 2.019, que arroja un saldo de 2.358.594,23 €, proveniente de las existencias del Presupuesto

2.297.071,99 €, y de los Valores Extrapresupuestarios 61.522,14 €, , al Remanente de Tesorería para Gastos Generales por un importe de 2.246.943,83 €, al Resultado Presupuestario por un importe de 136.697,22 €, siendo el ajustado por igual importe, y al resto de la documentación que conforma el expediente de liquidación del presupuesto Municipal del año 2.019.

5.- Remitir copia del expediente de referencia al Departamento de Administración Local del Excmo. Gobierno de Navarra de conformidad con lo dispuesto en los artículos descritos en el preámbulo del presente acuerdo.

4.- Aprobación del PLAN ECONOMICO FINANCIERO al haberse incumplido la Regla de Gasto en un 0,01 %, motivada por la realización de modificaciones presupuestarias financiadas con Remanente de Tesorería para Gastos Generales. Al ser el Remanente de Tesorería para Gastos Generales real, en el caso de este Ayuntamiento de Améscoa Baja, derivado de ahorros provenientes de otros años, confirmado por la evolución de las magnitudes económicas.

Acuerdo.

Secretaría: el porcentaje de desviación admitido para 2019 es 2,70 y nos hemos desviado el 2,71 %, la ley obliga a hacer un Plan Económico Financiero, cuando la desviación es mínima basta con el compromiso de la entidad a no desviarnos nada en los próximos dos años. Esto ha ocurrido por que se acordaron muchas modificaciones presupuestarias en 2019.

Se acuerda por unanimidad de las 6 concejales presentes:

1.- En cumplimiento de los objetivos de la LEY ORGÁNICA 2/2012 DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, en el expediente de liquidación del presupuesto general único del año 2019, **Aprobar el P.E.F, para el Ayuntamiento de Améscoa Baja, 2020-2021**, limitado a exponer el origen del desequilibrio en términos de contabilidad nacional y compromiso de no incumplir las Reglas de Estabilidad y Gasto en el futuro que recoge el compromiso, salvo causa mayor.

5.- CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE AMESCOA BAJA PARA 2020. Alta partida 2110-16004 Derrama Montepío de Funcionarios.

Secretaría: Al asesorar a la presidencia para confeccionar el presupuesto de 2020, - aprobado provisionalmente el 30 de diciembre de 2020- supuse que al jubilarse el secretario ya no se abonaba el montepío. Después de haber aprobado el presupuesto provisionalmente, llego una notificación de Gobierno de Navarra en relación al montepío y al consultar me explicaron que hasta que se jubile el último funcionario de Navarra afiliado al montepío, entre todos los ayuntamientos de Navarra se paga el déficit del montepío. Esto repercute en la cuenta de repartimiento de hacienda local, del dinero que nos corresponde - en realidad no pagamos- nos descuentan la derrama. Al Ayuntamiento de Améscoa Baja corresponde 12.982,76 € en 2020. Este dinero estamos obligados a pagar. (Consta en la propuesta de la convocatoria a sesión, la *RESOLUCIÓN 775/2020, de 9 de marzo, de la Directora General de Función Pública, por la que se aprueba el déficit del Montepío General de Funcionarios Municipales de Navarra, correspondiente al ejercicio 2019, así como el reparto entre las Entidades Locales de Navarra, de las cantidades correspondientes satisfechas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra con cargo a los Presupuestos*

Generales de Navarra, correspondientes al ejercicio del año 2020, en concepto de prestaciones económicas de las pensiones causadas en el Montepío General de Funcionarios Municipales de Navarra, durante el año 2019, procede a tenor de lo establecido en el Reglamento de Derechos Pasivos de los Funcionarios Municipales de Navarra, la aprobación del déficit resultante, así como el correspondiente reparto entre las Entidades Locales de Navarra, señalando las cuotas que la Administración de la Comunidad Foral de Navarra debe reintegrarse de las cantidades desembolsadas, que se cargarán en la Cuenta de Repartimientos de las respectivas Entidades Locales, en la forma prevista en el artículo 2 del Decreto Foral 222/1984, de 17 de octubre, en la redacción dada por el Decreto Foral 8/1987, de 16 de enero.)

Hay dos opciones, hacer una modificación presupuestaria o corregir el error.

Se acuerda por unanimidad de las 6 concejales presentes:

Aprobar incluir la partida presupuestaria legalmente obligada, denominada 2110-16004 Derrama Montepío de Funcionarios, dotándola de 13.000 euros y disminuyendo la partida 3121-63200 Reforma y reparación del consultorio medico por el mismo importe.

6.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE URBANISTICO, “PROYECTO DE REPARCELACIÓN VOLUNTARIA PROMOVIDO POR ENRIQUE AZPILICUETA REDONDO , M^a CONCEPCIÓN POMARES Y OTROS. “

En sesión plenaria extraordinaria de 22 de octubre de 2029 se acuerdo aprobar inicialmente el “Proyecto de Reparcelación Voluntaria UE-4-R Artaza, Parcela 722, Polígono 9, de Artaza (Améscoa Baja)”, art. 169 del D.F L. 1/2017 TRLFOTU , promovido por D. Enrique Azpilicueta Redondo , M^a concepción Pomares y otros.

Comunicado el acuerdo plenario, los interesados manifestaron en la memoria presentada por medio de su representante Sr. Alen Andueza, que el derecho al 10% del aprovechamiento no debía liquidarse por cada solar resultante, por lo cual se solicito nuevo informe a los servicios técnicos O.R.V.E y mejora de la memoria presentada inicialmente, demás del cumplimiento de los demás requisitos legales.

Los propietarios presentan la mejora de la memoria corregida, subsanando el error, han constituido la Junta de Reparcelación, que certifican constando los derechos, obligaciones y cuotas de participación en la Junta y el régimen de funcionamiento que libremente acuerdan y asimismo aportan Convenio Urbanístico de compensación económica del aprovechamiento del 10% de la unidad, correspondiente al Ayuntamiento de Améscoa Baja, por la cuantía total de 16.083, 34 €, para la unidad, incluyendo la referencia a que la valoración económica de este aprovechamiento se incluye en la documentación de la reparcelación e informe de Servicio de Hacienda Tributaria de Navarra con atribución de conservación del Registro de riqueza Territorial.

El convenio fue firmado por la Alcaldesa el 22 de mayo de 2020 y la liquidación efectuada, en dos ingresos en la cuenta municipal Caixabank, por cuantía de 8.041,67 euros, de fechas 9 y 11 de junio de 2020.

En el periodo de publicidad no hubo alegaciones.

Por otra parte el consultado el D.F L. 1/2017 TRLFOTU , pide a la Juna de Reparcelación la escritura pública – de la constitución de la Junta de Reparcelación-.

De conformidad con el art. 74.c del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, “*En caso de no producirse alegaciones en el periodo de información pública el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.*”

Por unanimidad de las 6 concejales presentes se acuerda

1/ Conforme al Artículo 26.1 del D.F L. 1/2017 TRLFOTU Publicidad de los convenios. Acordar inscribir en el archivo municipal el convenio administrativo urbanístico suscrito con los promotores. [“DECRETO FORAL LEGISLATIVO 1/2017, DE 26 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY FORAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO. Artículo 26. Publicidad de los convenios. 1. En todos los municipios de Navarra existirá un registro y un archivo administrativo de convenios administrativos urbanísticos, en los que se anotarán éstos y se custodiará un ejemplar completo de su texto definitivo y, en su caso, de la documentación anexa al mismo.2. El ejemplar custodiado en los archivos a que se refiere el número anterior dará fe, a todos los efectos legales, del contenido de los convenios.3. Cualquier ciudadano tiene derecho a consultar los registros y los archivos a que se refiere este artículo, así como a obtener certificaciones y copias de las anotaciones y de los documentos en ellos practicadas y custodiadas.”]

2/ Conforme al Artículo 74.c, en relación al art. 169 del D.F L. 1/2017 TRLFOTU, aprobar definitivamente la Reparcelación Voluntaria UE-4-R Artaza, Parcela 722, Polígono 9, de Artaza (Améscoa Baja)”, art. 169 del D.F L. 1/2017 TRLFOTU , promovido por D. Enrique Azpilicueta Redondo , M^a Concepción Pomares y otros, requiriendo a los mismos el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 elevando a pública la constitución de la Junta de Reparcelación.

3/ Conforme al Artículo 72.4 del D.F L. 1/2017 TRLFOTU, acordar remitir al Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo el Proyecto de Reparcelación aprobado definitivamente, junto con los informes emitidos, en un plazo máximo de diez días contados desde dicha aprobación, para su control de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

4/ Notificar el acuerdo plenario a los promotores interesados a los efectos legales oportunos.

7.- Acuerdo del Pleno de Ayuntamiento en relación al Convenio con Comunidad Foral de Navarra, - Gobierno de Navarra- y Fundación Bancaria Caja Navarra, respecto a la transmisión gratuita del inmueble de la Colonia Escolar de Zudaire en la cual se ubica el Colegio Publico de las Améscoas.

Secretaría: contactaron desde el Dpto. Economía y Hacienda (Servicio de Patrimonio) informando que les es preciso Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento del Acuerdo adoptado por el Pleno, para que se lo envíe a la Notaria que va hacer una escritura complementaria a la de 29 de enero de 2020, a solicitud del Registrador de la Propiedad de Estella para inscribir los dos bienes inmuebles a nombre de la Comunidad Foral de Navarra y después hacer otra escritura pública de cesión de la Propiedad de los dos bienes inmuebles al Ayuntamiento de Améscoa Baja.

Se da lectura al texto del acuerdo que es preciso aprobar y que se reproduce en el acuerdo. Por la secretaria se solicita a las concejales presentes que de estar conformes manifiesten cada una su acuerdo expreso, lo cual realizan todas y cada una de **las 6 concejales presentes por lo cual**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE AMÉSCOA BAJA, ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

1º.- Que comparece a los efectos de los Acuerdos Administrativos tomados en referencia al “Convenio entre la Fundación Bancaria Caja Navarra, la Comunidad Foral de Navarra y el Ayuntamiento de Améscoa Baja para la tramitación y rehabilitación de la Colonia Escolar de Zudaire” y a la escritura de transmisión gratuita de inmueble, de la Fundación Bancaria Caja Navarra a la Comunidad Foral de Navarra y posteriormente el Gobierno de Navarra se compromete a ceder gratuitamente la propiedad por un periodo de 99 años al Ayuntamiento de Améscoa Baja, que aceptará la cesión y adquirirá la propiedad de la Colonia y demás condicionantes; y MANIFIESTA QUE ESTÁ DE ACUERDO CON LOS MISMOS.

2º.- Notificar el presente acuerdo a Sección Gestión Jurídica del Patrimonio Servicio de Patrimonio Dpto. Economía y Hacienda

8.- APROBACIÓN DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL NECESARIO, DESEMPLEADO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL AÑO 2.020 CON SUBVENCIÓN A CARGO DEL GOBIERNO DE NAVARRA-SERVICIO NAVARRO DE EMPLEO

Se reproduce la propuesta que consta en la propuesta adjunta la convocatoria a esta sesión :

“La RESOLUCIÓN 55E/2020, de 12 de febrero, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, autoriza el gasto de la convocatoria de la subvención “Subvención a Entidades Locales por contratación de personas desempleadas.”

- Una o dos personas como personal laboral para el control y mantenimiento del área turística natural recreativa (Playa Fluvial) durante tres meses, a media jornada, en el periodo comprendido del 13 julio al 12 de octubre, con el horario y funciones que se determinará según las medidas sanitarias que adopten las autoridades competentes en relación al control de la pandemia COVID-19.

- Una o dos personas, de no ser suficientes las personas contratadas para servicios múltiples durante el estado de alarma para atender las medidas sanitarias preceptuadas por las autoridades y otros trabajos necesarios y urgentes competencia del ayuntamiento, o de ser necesaria la prestación de otros servicios municipales a la comunidad, actuaciones de mantenimiento de las infraestructuras públicas de interés general, mejora de los servicios públicos, turísticos, medioambientales y de ocio, o atención a personas del Ayuntamiento y los Concejos del valle, entre otros. La jornada laboral y el tiempo de duración del contrato se determinará en el momento en que surja a necesidad concreta.

Estas contrataciones se consideran de interés social su por la finalidad concreta prevista y su contribución a la fijación de la población y el empleo en el valle.

Se cree oportuno facilitar su contratación a todos los colectivos de personas desempleadas, en situación de mejora de empleo.”

Debido al estado de alarma y la suspensión de los procedimientos administrativos, como hacia falta personas par a atender los temas sanitarios cumplir las medidas y servicios esenciales, que no teníamos, las contrataciones están en vigor hasta que se preparen nuevos procedimientos y bases e contratación, la lista de personas que surgió se quedo escas. Esta el tema de la playa fluvial que si se decide poner en marcha este año, hará falta contratar y también pueden hacer falta servicios múltiples.

No esta claro en este momento cuantas personas van a hacer falta, por eso la propuesta genérica.

Rosa M^a Roncal: El V^oB^o a este punto tal y como se plantea no da lugar a reflexión, mejora ni participación sobre las bases de contratación, de acuerdo con la necesidad de personal, este punto es abstracto parece opaco, no concreta ni especifica los puestos, 1 o 2, uso recreativo no especifica, dificulta parámetros de evaluación, determinar el perfil de las/los candidatas/os.

Presidencia: Es más o menos lo de todos los años, contratar si al final se abre la playa dos personas a media jornada, cuando este el pliego se os comunicara como se comunico en estado de alarma. Servicios múltiples, secretaría propuso.

Secretaría: ante la dificultad de prever dada la situación actual, es posible que no haga falta y la agenda de secretaría esta apretada para elaborar de repente las bases, es por facilitar los tramites.

Presidencia: En el presupuesto esta aprobado el gasto y no nos estamos pasando, al no saber exactamente, si al final no se contrata, puede ser que se necesite mas gente por la limpieza y el covid.

Secretaría: andamos justo con la gente que tenemos, prefiero ser previsora por eso la propuesta de autorizar a la presidencia

Rosa M^a Roncal: sería sacar nueva convocatoria.

Secretaría: ahora tenemos tres trabajando y una sola persona en reserva.

Rosa M^a Roncal: entonces vais a sacar otras bases, otra convocatoria si se necesita.

Secretaría: En la playa fluvial como todos los años, depende de las medidas sanitarias que se adopten, ahora no podemos saberlo, se va a esperar a que empiecen los controles del agua del rio. Los servicios múltiples si son precisos. Que alcaldía pueda dar la orden para hacer las bases de contratación de nuevo personal y contratar.

Presidencia: nunca pasando lo presupuestado.

Se acuerda por 5 votos a favor y 1 voto en contra de Rosa M^a Roncal Andueza.

Presidencia:¿Qué es concretamente lo que no apruebas?

Rosa M^a Roncal: No apruebo hasta que no se conozcan las bases. Cualquier persona que se quiera presentar al puesto no se especifica que se le va a pedir, no sabe nada.

Secretaría: las bases serán similares a las de otros años.

Silvia Bados:¿Tu sabes como va a quedar el tema de los rios?

1º.- Aprobar y autorizar a la Presidencia, para la aprobación de las bases y contratación de personas desempleadas o demandantes de mejora de empleo, para los fines previstos antes expuestos, condicionando su ejecución o realización a la aprobación de los expedientes de referencia por parte del Servicio Navarro de Empleo en el programa de ayudas o subvenciones previstas en las Resoluciones 251/2018 y 55E/2020, para tal fin u otras subvenciones compatibles que puedan convocarse a dichos fines.

2º.- Solicitar en su momento al Servicio Navarro de Empleo el acogimiento de los expedientes subvencionables previstos en la citada Resolución 251/2018, proponiendo la oferta pública de empleo a colectivos de personas desempleadas que se encuentran relacionados en la Base 3ª, punto 1, de la convocatoria.

3º.- Aprobar y autorizar a la Presidencia para la aprobación de las bases y contratación personas desempleadas o demandantes de mejora de empleo, para la consecución de los fines previstos antes expuestos, de no ser suficiente el personal previamente contratado para atender todas las tareas a ejecutar durante el año 2020, en cumplimiento del artículo 103. 1 de la Constitución Española, según la cual la Administración Pública está obligada a actuar de acuerdo al principio de eficacia, garantía que se le exige en pro de la consecución del interés general.

4ª.- Aprobar y autorizar a la Presidencia para la aprobación en su momento del gasto para tales fines con cargo al presupuesto del año 2.020, disponiendo del crédito preciso para financiar en todo caso la parte no subvencionada por el Servicio Navarro de Empleo con cargo a las aplicaciones presupuestarias de gasto denominadas “1533-13100 Retrib. B. Per. Lab. Temporal Subalterno Servs. Múltiples”, “1700-13100 Retrib. B. Per. Lab. Temporal Area Nat. Recreativa”, y “9200-1600 Seguridad Social R. G. Personal Ayto.”, sin exceder en ningún caso lo presupuestado

9.- APROBACIÓN EN PLENO POR LA CORPORACIÓN, DE SU “ COMPROMISO POR EL CLIMA Y LA ENERGÍA”.

El Gobierno de Navarra promueve los Compromisos por el clima y la energía de las Entidades Locales y proporciona asistencia técnica a la metodología del Pacto de Alcaldías.

Se trata de una iniciativa europea por la que los gobiernos locales se corresponsabilizan con los objetivos de reducción de los gases de efecto invernadero y adoptan un enfoque común para la mitigación y adaptación al cambio climático, así como la pobreza energética.

Durante todo el proceso, el Gobierno de Navarra ofrece su apoyo a las entidades locales comprometidas con el clima y la energía.

Este apoyo se concreta en:

- Metodología y soporte técnico en la elaboración de los inventarios de gases de efecto invernadero (GEI), el análisis de vulnerabilidad y riesgos, el plan de acción para el clima y la energía sostenible (PACES) y el informe de situación.
- Creación de un grupo de trabajo para compartir buenas prácticas, conocimiento y recursos en cuanto a iniciativas de clima y energía. - Ayudas económicas para la implantación de las medidas de los planes de clima y energía.
- Información y comunicación interna y con la ciudadanía.

Presidencia: ayudan a hacer una evaluación de eficiencia energética y en adelante va a ser interesante.

Por unanimidad de las 6 concejales presentes se acuerda

1.- Aprobar en pleno su compromiso por el clima y la energía implicarse en el desarrollo de la iniciativa para su culminación con éxito, participar en el grupo de trabajo y aportar la información disponible.

2.- Notificar a Lursarea, la Agencia Navarra del Territorio y la Sostenibilidad a los efectos legales oportunos.

10.- APROBACIÓN DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES conforme a la Disposición Transitoria Tercera, LEY FORAL 19/2019, DE 4 DE ABRIL, DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN NAVARRA,

Secretaría: Esta ley foral, a los ayuntamientos de Navarra da plazo de un año, que acababa el día 6 -de junio- algo más por la suspensión de plazos del estado de alarma. Se aportó ya para a sesión de marzo el borrador y con la convocatoria se aportó la ordenanza de Eulate.

Presidencia: creo que hay que darle una vuelta al texto y llevarlo al siguiente pleno.

Nerea: art. 7 resulta ambiguo.

Por unanimidad de las 6 concejales presentes se acuerda posponer aprobación de las ordenanzas municipales de protección de animales de compañía a la siguiente sesión, y que las/los concejales/es, revisaran los textos y enviarán las propuestas antes de la misma.

2.- Aprobar la CREACION del REGISTRO MUNICIPAL de ANIMALES de COMPAÑÍA

11.- RESOLUCIÓN 506 DE 4 DE MARZO DEL EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA, SECC.3ª 2020, QUE ANULA EL ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE AMÉSCOA BAJA DE 18 DE MARZO DE 2019 SOBRE MATERIALIZACIÓN DE CESIÓN LEGAL OBLIGATORIA Y GRATUITA DEL DIEZ POR CIENTO DEL APROVECHAMIENTO DE LA UE-2 DE ARTAZA .

La resolución fue notificada el 10 de marzo de 2020. Cabe recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses. El estado de alarma suspendió los plazos procesales que se levantaron el pasado 4 de junio. El plazo para recurrir acaba el 30 de julio. En el Fundamento Jurídico Segundo de la citada resolución indica que se mantienen dos hechos relevantes:

1º.- Que no se ha realizado transmisión de terreno alguno al Ayuntamiento de Améscoa Baja.

2º.- Que dicho aprovechamiento se realizará mediante compensación en metálico a favor de la entidad local- propuesta por los propios promotores recurrentes en alzada- En el último párrafo de este FJ2º, este Tribunal Administrativo considera acreditado que la parte recurrente no ha cumplido con su obligación de ceder gratuitamente el 10 % del aprovechamiento de la citada unidad de ejecución UE-2, ni mediante aportación de terreno alguno ni mediante cantidad sustitutoria en metálico.

La derogada Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de aplicación imperativa en el momento de los hechos, indica en su artículo 165 Transmisión de los terrenos 2. La transmisión a la Administración correspondiente, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos de cesión obligatoria tendrá lugar, por ministerio de la Ley, con la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación. Se reproduce la STS - 02/03/2020 *sobre la determinación de la norma reguladora del plazo de prescripción para impugnar convenios urbanísticos señala que plazo de prescripción establecido en el art. 25.1.a) LGP no puede aplicarse a los convenios*

urbanísticos, a pesar del vacío normativo dejado por la legislación contractual pública para estos supuestos. Concluir señalando que no resultaba de aplicación ---en dicho momento--- la normativa de tributaria que se reclama, lo cual sólo sería viable, en su caso, a partir del momento de que se iniciase la recaudación ejecutiva, tras dictarse la correspondiente resolución determinante del apremio, que ---entonces sí--- transformarían la deuda urbanística posibilitando su reclamación por dicha vía". Por tanto, el tribunal considera que, debido a la inexistencia de norma de derecho administrativo que fije el plazo de prescripción para estos supuestos, resulta necesario acudir a la aplicación del art. 1964.2 CC.(2. Las acciones personales que no tengan plazo especial prescriben a los cinco años desde que pueda exigirse el cumplimiento de la obligación. En las obligaciones continuadas de hacer o no hacer, el plazo comenzará cada vez que se incumplan.

La disposición transitoria quinta de la Ley 42/2015, de 5 de octubre, establece que el tiempo de prescripción de las acciones personales que no tengan señalado término especial de prescripción, nacidas antes de la fecha de su entrada en vigor, 7 de octubre de 2015, se regirá por lo dispuesto en el artículo 1939 del Código Civil. la disposición transitoria quinta de la misma Ley 42/2015, de 5 de octubre, bajo la rúbrica de "Régimen de prescripción aplicable a las relaciones ya existentes", se remite a otro precepto del Código Civil:

"El tiempo de prescripción de las acciones personales que no tengan señalado término especial de prescripción, nacidas antes de la fecha de entrada en vigor de esta Ley , se regirá por lo dispuesto en el artículo 1939 del Código Civil ".

Precepto que, por su parte, establece:

"La prescripción comenzada antes de la publicación de este código se regirá por las leyes anteriores al mismo; pero si desde que fuere puesto en observancia transcurriese todo el tiempo en él exigido para la prescripción, surtirá ésta su efecto, aunque por dichas leyes anteriores se requiriese mayor lapso de tiempo."

Por tanto, el plazo que debemos tomar en consideración, en el supuesto de autos es el de quince años).

Artículo 1973.

La prescripción de las acciones se interrumpe por su ejercicio ante los Tribunales, por reclamación extrajudicial del acreedor y por cualquier acto de reconocimiento de la deuda por el deudor.

No consta acuerdo de aprobación definitiva para el , el inicio del computo del plazo de prescripción.

Secretaría: El TAN ha decidido dar la razón a los recurrentes , en cuanto a la prescripción tributaria de navarra.

El pleno tiene plazo hasta el 30 de julio para decidir si recurrir o no, que decisión tomar Pues hay que tener en cuenta los plazos de prescripción civil, que en este caso se aplica el plazo de prescripción en vigor en la fecha en que ocurrieron los hechos. Si anular el acuerdo del pleno.

Uno de los recurrentes por otra parte también ha recurrido la resolución en que se le notifican certificados de sesión simultáneamente en reposición y alzada ante el TAN, lo que no se puede.

Sería preciso hacer un informe por secretaria o por otro.

Tengo claro que el ayuntamiento si aún estamos en plazo y creo que por los pelos si estamos, no puede renunciar a reclamar el 10 % del aprovechamiento urbanístico, si no se puede en dinero en terreno.

Hay soluciones diversas y sería interesante reunirse con esas personas, hoy día hay procedimientos de mediación, quizás también hay dificultades para materializar el terreno. Si no ha pasado el plazo hay que materializar.

El procedimiento es costoso y habría que intentar buscar una solución con ellos, parece que hay mucho posicionamiento y se podría buscar un tercero , jurista que conozca la ley.

Presidencia: la propuesta al TAN la hizo un tercero, jurista externo, que se hiciese el procedimiento y cobraría sus costas. No se si continuar cuantas costas implican y lo que podemos recibir a cambio.

Secretaria: Las administraciones públicas no suelen pagar las costas, o mínimas, suelen tener abogados. El problema es resolver el conflicto. El recurso al TAN no lo puso el ayuntamiento sino los recurrentes de Artaza. El ayuntamiento contrato un abogado para que haría el informe jurídico en el que baso las alegaciones, y el abogado dice en el informe que procedía la monetarización. El TAN dice que no procede por el plazo de prescripción de la ley que aplique.

Laura Irigoyen: ¿ El abogado ha visto la resolución del TAN y la ha estudiado?

Presidencia: si el informe jurídico del abogado se presenta al tribunal- TAN- la resolución que emite tiene que referirse a ese informe, él va a saber el que mejor al hacer el informe en su día. Lo planteó de ese modo por algo, sino en vez de pedir el dinero hubiera pedido el terreno, hay que trasladarle la resolución. Igual llamarle por teléfono.

Secretaría: Hay que acordar algo por el tiempo.

Nerea Rapado: si tiene que preparar un informe después hay que darle tiempo.

Por unanimidad de las 6 concejales presentes se acuerda en relación a la Resolución 506 del Tribunal Administrativo de Navarra, Secc.3ª 2020,

1/ Consultar con el despacho Zuazu Abogados en relación al informe base de las alegaciones de este Ayuntamiento. Mandar la resolución

2/ Al abogado que hizo el informe para el ayuntamiento, pedirle su opinión de modo informal. Trasladar a la Alcaldía lo que comunique quién lo pondrá en conocimiento de los/las miembros del Pleno.

Tras ello se decidirá.

12.- Acuerdo de resolución del Recurso de Reposición interpuesto por CONTEC Ingeniería y Arquitectura, (Contec Arquitectura y Construcción S.L.) contra el acuerdo plenario de fecha 27 de febrero de 2020 del Ayuntamiento de Améscoa Baja de imposición de las penalidades.

Secretaria: Visto el recurso carente de fundamento y el borrador de resolución, cuantos miembros del pleno piensan que hay que desestimar y cuantos que no hay que desestimar.

Se acuerda por 5 votos a favor y 1 en contra (la presidencia y 4 concejales desestimar, Rosa Mª Roncal Andueza estimar), desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por CONTEC Ingeniería y Arquitectura, (Contec Arquitectura y Construcción S.L.) contra el acuerdo plenario de fecha 27 de febrero de 2020 del Ayuntamiento de Améscoa Baja de imposición de las penalidades.

Secretaria: ¿deseas motivar?

Rosa M^a: en su día dije que no estaba de acuerdo en poner penalizaciones, sigo pensando lo mismo. Pienso que se defienden mejor los intereses de los amescoanos no metiéndonos en estos líos, no conviene.

Secretaría: Hoy el constructor INSERLANTXO S.L. ha puesto recurso. Hay un mes para resolver el recurso de reposición, hay mucho trabajo. A la vista de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Art. 23 ,Ley 39/2015, de 1 de octubre, excepcionalmente, cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del Art. 21 ,Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento

Secretaría: Se propone ampliar el plazo de resolución de un mes a dos meses, además el abogado de Inserlantxo solicitó el expediente pero no acreditaba la representación que se le ha solicitado y para garantizar los derechos de los interesados es mejor acordar la ampliación de plazos. No hay que decidir ahora.

Presidencia : el plazo legal es un mes. Se abstiene.

A favor, **Laura Irigoyen; Cristina San Martín; Silvia Bados; Nerea Rapado.**

Rosa M^a Roncal , estimaría el recurso de Inserlantxo por esfuerzo, trabajo y dinero.

Secretaría: dinero no cuesta, el pleno es competente para resolver. El trabajo, la ley de procedimiento administrativo regula los procedimientos, la tramitación es la que es, no es una opción, como ocurría con la tramitación de las penalidades.

Rosa M^a Roncal : tu haces el trabajo y sabes en detrimento de que va esto.

Secretaría: para mí no es opcional, hay un procedimiento.

Nerea Rapado: como cualquier trabajo en cualquier administración, y hay que cumplir ese procedimiento.

Se acuerda por 5 votos a favor y 1 abstención

1/ Ampliar el plazo de resolución y notificación, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento, del recurso de reposición de Inserlantxo S.L.

2/ Se acuerda notificar a Contec S.L. y a los interesados.

Desestimar, alegaciones efectuadas en el recurso de reposición planteado no desvirtúa la motivación del acuerdo.

Ampliación del plazo máximo de resolución, caso de plantearse recurso por el constructor.

13.- Acuerdo de autorización de cierre de la cueva de Basaula, para la protección de las colonias de murciélagos.

Presidencia: La aprobación puede ser por decreto de alcaldía o pleno y al haber pleno se pasa la información sobre los murciélagos, desde medio ambiente nos piden la aprobación para el cierre de la cueva.

Rosa M^a Roncal: se nos ha facilitado la información con dos días de antelación y no hay tiempo material de hacer consultas e informarse. Postergaría la decisión, hay cosas imprecisas como la solicitud a medio ambiente y técnicos del gobierno. Parece más sensato hablar con los técnicos e incluso grupos ecologistas. El cierre que plantean con la documentación que han mandado

Presidencia: el acuerdo lo solicitaron el otro día, este tema unos 12 años, en verano estuvieron y después de las elecciones se les ha ido hasta ahora que por la cría de murciélago tienen que hacer el cerramiento en junio julio o sino a finales de otoño. Nos llamaron la semana pasada a ver como estaba la cueva y medir: solicite el informe para poder llevarlo al pleno.

Rosa M^a Roncal: parece que viene del estado y el Gobierno de Navarra?

Presidencia : Es un informe previo, Medio ambiente ha solitado a expertos y por presupuesto Tracsa va a hacer el cierre.

Rosa M^a Roncal: Esa valla no parece apropiada. Aún con la información de ahora lo pospondría.

Presidencia: Si no aprobamos pueden ejecutar y en cuanto la valla se pondrá donde digan los expertos de Gobierno de Navarra.

Secretaría: Reproducción del texto de la propuesta. *”Los trabajos serían financiados por la Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, realizados por la Empresa Pública Tragsatec, y serían dirigidos y supervisados por los técnicos competentes del Gobierno de Navarra. Que ahora tiene la encomienda y preserva ahora las colonias que aún vienen. Más adelante son se sabe si tendrán la encomienda `para ello el ministerio pide conseguir la aprobación y el consenso de todos los organismos implicados, Gobierno de Navarra, Ayuntamientos, Asociaciones de espeleología, agrupaciones locales etc, se une la necesidad de adecuar los trabajos a los momentos en los que estos no interfieren con las colonias de murciélagos allí presentes. Estos condicionantes limitan la ventana temporal para las obras a los meses de junio, julio y agosto, por lo que es imprescindible que para esas fechas se hubieran recabado todos los permisos y autorizaciones de todos los organismos que pudieran ser parte. Una vez iniciadas las obras se estima que en un plazo de una semana para cada una de ellas se podrían tener completamente ejecutadas.”*

Secretaría: el informe hace una explicación exhaustiva.

Presidencia: creo que no tendrían i que preguntar porque es una reserva natural, piden colaboración, puede que ni necesiten.

Se acuerda por 5 votos a favor de las concejalas presentes y la abstención de Rosa M^a Roncal Andueza

1/Aprobar la propuesta de cierre de la cueva de Basaula.

2/ Notificar a Gobierno de Navarra.

14.- ADHESIÓN Y/O APROBACIÓN DE LOS TEXTOS REMITIDOS POR:

- **Adhesión a la propuesta de Banco de alimentos de Navarra.**

Secretaría: la FNMC nos envía la adhesión a colaborar financieramente con el Banco de Alimentos. Con la crisis de covid muchas familias navarras están en situación precaria.

Rosa M^a : entiendo que es preciso hablar con el servicio social de Améscoa para saber que necesidades hay en el valle por el covid -19, porque aportar al banco de alimentos es igual que aportar un donativo a Caritas o cualquier otro organismo. El banco de alimentos es un servicio de voluntariado(dinero, coches..).

Por unanimidad de las 6 concejales presentes se acuerda

1/ Tener en cuenta a propuesta de Rosa M^a Roncal y solicitar al servicio social de base información sobre las necesidades en Améscoa.

15.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

Previo: Secretaría: Hoy ha entrado en el registro municipal el recurso de reposición de Inserlantxo, sería preciso acordar por unanimidad si se quiere debatir el tema.

- **MOCIÓN RIO EGA. Se acuerda por unanimidad de las 6 concejales presentes postponer** la propuesta para su estudio.

Rosa M^a Roncal: se puede introducir la propuesta del colectivo LGTB?

- **Respecto a información sobre el recurso de reposición interpuesto por Inserlantxo S.L.**

Se aprueba su inclusión por unanimidad de las de las 6 concejales presentes.

- **Respecto a la propuesta de la FNMC, bandera del colectivo LGTB**

Se aprueba su inclusión por unanimidad de las concejales presentes.

- **Se acuerda por unanimidad de las 6 concejales presentes**

1/ Autorizar el gasto y retener el crédito para comprar la bandera del colectivo LGTB

2/Colocarla en el balcón del Ayuntamiento del 22 al 28 de junio, si llega más tarde , una semana

- **Información Recurso de reposición interpuesto por Inserlantxo S.L.**

Secretaría: Motivos: 1. Necesidad de trámite de audiencia previa. Secretaría pidió todo tipo de documentación y presento alegaciones, dice que no se dio tramite y que deviene nulo. Que no ha podido aportar prueba, deviene nulo o anulable, habiendo estado solicitando la unidad gestora documentación durante tres meses esta secretaria no esta de acuerdo, sin perjuicio de su derecho de copia de expediente. 2. Inexistencia de incumplimiento, se refiere al plazo total del pliego 230 días (210 días de su propuesta que viene en el contrato). Plantea que lo que viene en el pliego el contrato respecto a la subvención no les obliga a ellos, pero no esta redactado de esa forma. Es importante que tenga todo el expediente. Menciona jurisprudencia del TAN respecto a las cláusulas oscuras, que no han de favorecer a quién las hubiera ocasionado, para él lo que pone en el pliego y el contrato no esta claro. Dice que el plazo fue objeto de prórroga, si, pero no se le dio.3. Falta de motivación, que las faltas son en atención al incumplimiento y que

no se valoran en el acuerdo. En la resolución que notifica el acuerdo se motiva pero no se transcribieron los antecedentes del acuerdo. 4. IVA, que la penalización por retraso no incluye IVA, se revisará.

Ayer Inserlantxo S.L. presentó la última factura y certificación y hay un plazo de 30 días para su abono. La penalización se retiene de la certificación. En la próxima sesión habría que adoptar medidas cautelares pues parece que habrá un procedimiento judicial y los acuerdos del pleno son ejecutivos, y medida de suspensión de la ejecución para evitar daños y perjuicios. Debería descontar a la factura la penalidad pues se contabiliza diferente.

Presidencia: Gobierno de Navarra necesita la factura del gasto

Secretaría: Sabe que se le ha puesto una penalidad, cierto que aún no es firme. Una cosa es la factura de gasto para gasto subvencionable, y tenemos un problema, porque si le pagamos todo y luego no quiere devolver como ocurrió antes cuando se le pidió garantía

Presidencia: hay que saber como se hace en estos casos por jurisprudencia.

Secretaría: la ley dice que se le retiene del pago último -certificado-.

Rosa M^a Roncal: para la subvención tienes que pedir la factura completa

Presidencia: para la subvención se manda la factura y el justificante de pago, ¿nos puede afectar?

Secretaría: sí, pero el importe de las penalidades se retiene según la ley de contratos, son cosas diferentes, la obra cuesta lo que cuesta, como no ha cumplido el plazo se retiene la penalidad, otro asunto diferente es la subvención, Gobierno de Navarra no tiene que entrar ahí, de hecho se contabiliza por un lado el coste íntegro como gasto y por otro la penalización como un ingreso extraordinario y a Gobierno de Navarra se le dice, y que está recurriendo, pero a Osasunbidea no le afecta, porque la obra ha **costado. En las bases lo dirá**

Presidencia: Asegurarnos si Osasunbidea acepta que la última factura y el justificante de pago diferente, consultar a Gobierno de Navarra, y sino hacerlo de la parte no subvencionada.

Laura Irigoyen: ¿Para el expediente de subvención haces un informe de intervención? Y lo haces constar.

Secretaría: sí, y retener el importe de la penalidad es mi deber hasta que sea firme. Si el tiene razón se le pagará y sino no y tendrá que rectificar la factura que presenta.

Presidencia: estamos pendiente de que finalicen los remates para firmar la recepción final de la obra.

Se acuerda por unanimidad de las 6 concejalas Consultar con intervención y servicios jurídicos de Osasunbidea, como presentar la documentación final para acceder a la subvención reconocida.

- **Rosa M^a Roncal** solicita hablar de los escritos al defensor del pueblo de Navarra en ruegos y preguntas.
- **Secretaría** solicita aprobación unánime e introducir de urgencia la designación de representantes del ayuntamiento para la Constitución de la comisión Mixta porque 2 de los representantes ya no son parte del pleno y solo queda Rosa M^a Roncal y urge remitir el proyecto de Ponencia de Valoración Catastral a Hacienda Tributaria de Gobierno de Navarra para la constitución de dicha comisión que fije el contenido definitivo.

Rosa M^a Roncal, ¿Por qué insiste la presidencia en mantener en os escritos al Defensor del Pueblo el dato incierto de que la pasada legislatura esta concejala obligaba al secretario a redactar las actas con total literalidad?

Secretaría: En la consulta yo no he puesto eso pero si lo he puesto lo mantengo porque

Rosa^a Roncal : Lee, *Los desencuentros motivados por las grabaciones de los plenos vienen desde la anterior legislatura en la cual la señora Rosa María Roncal también ostentaba el cargo de concejala, con las exigencias de que el Ayuntamiento de Améscoa Baja grabara todas las sesiones plenarias, ordinarias y extraordinarias y que el anterior secretario transcribiera literalmente todas y cada una de las palabras grabadas en las sesiones, y enviara el acta a la concejala, la cual corregía la misma hasta la absoluta literalidad.*

Secretaría: esta aquí, tengo los correos.

Rosa^a Roncal : Lee, *Por esos motivos, ante la carga desorbitada de trabajo que ello impone a secretaría, la actual incluye en las sesiones la siguiente nota*

La que tu pones. Esto es una mentira repetida mil veces sigue siendo mentira. No tienes más que leer las actas de toda la legislatura pasada, como intervenía yo en los plenos y como redactaba el secretario las actas, eso os lo estáis inventando y lo pone en el informe.

Presidencia: No es cierto? vamos a ver ¿tu le mandabas al anterior secretario lo que querías exactamente que pusiera en los plenos? ¿el te mandaba las actas?

Rosa^a Roncal No, él me mandaba cuando él quería a ver si estaba conforme con como lo había redactado ¿Por qué me lo mandaba? preguntárselo a él, igual porque según como lo pusiera no iba a aprobar el acta y no digáis que es porque yo lo decía. Como ahora, como redacta las actas Silvia?, yo le digo algo si quiero que algo de lo que he dicho conste en acta literalmente y eso es legítimo hacerlo, eso no es para luego difamar.

Presidencia: No creo que nadie ha querido difamar, esa palabra es super fea.

Rosa^a Roncal: tienes que mirar los informes que escribes y firmas a ver que dices sobre otra persona y hacer una reflexión.

- Otra pregunta, web en la que se cuelgan las actas, desde 26 de mayo 1 de junio , lo que se ha colgado sale en la página que no se encuentra

Presidencia: la página esta llena , no da más de sí, está a punto de entrar la nueva, mañana comenta a Elena que cuelga las cosas y que quite viejas para que entre la nueva.

Rosa M^a Roncal : otra cosa no puedo copiar y pegar documentos

Secretaria: no se puede en los documentos ya firmados.

- **Presidencia:** sobre la Ponencia de Valoración.

Se trata por acuerdo de las presentes.

Secretaria: En el acuerdo del Pleno de 3 de abril de 2019, que aprueba el proyecto de Ponencia de valoración, designa a Jose Martin López Zubiria y Luis Maria Arteaga Valerdi, junto a Rosa María Roncal Andueza para la constitución de la Comisión Mixta, los dos primeros ya no son parte del Pleno, procede cambiar representantes y enviar el expediente a Hacienda e instar la constitución.

Considerando lo dispuesto en el art. 36.3 de la Ley foral 12/2006, del Registro de la Riqueza Territorial de Navarra, es necesario proceder a la formación de la comisión Mixta formada por tres representantes del Ayuntamiento y tres representantes del ayuntamiento y tres de la comunidad foral de Navarra.

Se aprueba por unanimidad de as 6 concejales presentes, designar como representantes del Ayuntamiento de Améscoa Baja para la constitución de la Comisión Mixta a las tres corporativas, D^a Estibaliz Erdocia Ormazabal, Rosa María Roncal Andueza, Nerea Rapado Arteaga.

Se acuerda que se redacte el informe municipal y se envíe el expediente a Hacienda Tributaria de Navarra, instándole para que proceda a la constitución de la comisión Mixta a fin de resolver las alegaciones, observaciones y fije el contenido definitivo del proyecto y la propuesta vinculante.

Siendo las 21 horas no habiendo más asuntos que tratar la presidenta cierra la sesión.

En Zudaire, Améscoa Baja, a 18 de junio de 2020.

LA PRESIDENTA



LA SECRETARIA